

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

## SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. KARLA VIVIANA BELTRÁN GUERRERO  
DIRECTORA EJECUTIVA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los*

**Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2021**

*sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que**, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;

**Que**, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;

**Que**, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone:

“(...) Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya

**Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2021**

responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

**Que**, el artículo 43 SECCIÓN I, COMPRAS POR CATÁLOGO, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento para la contratación mediante Catálogo Electrónico, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, *“Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”*;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2021-0034, de 20 de julio de 2021, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, resolvió nombrar a la magister Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 20 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la *Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*;

**Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2021**

**Que**, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, el Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet, en calidad de Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021;

**Que**, mediante memorando No. SPPAT-DA-2021-0480-M, de 13 de octubre de 2021, el Ing. Byron Daniel Benalcázar Director Administrativo, solicitó al Ing. Cristhian Burbano, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, realizar la gestión correspondiente para promover la reforma al POA 2021 de la Dirección Administrativa.

**Que**, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2021-0231-M, de 18 de octubre de 2021, el Ing. Cristhian Burbano, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, pone en consideración el Numero de Certificación POA: SPPAT-UPGE-0055-2021,

**Que**, mediante Memorando Nro. SPPAT-DF-2021-0329-M, 21 de octubre de 2021, el Ing. José Ricardo Flores Flores, Director Financiero, manifiesta: *“se plantean las siguientes Modificaciones Presupuestarias: INTRA2 Nro.54 en EOD de Grupo 530000 Aprobada por la Institución. INTRA1 Nro.42 en UDAF de Grupo 570000, Pendiente revisión y aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, documento adjunto (INTRA2 Nro. 54, INTRA1 Nro. 42 y cédula presupuestaria actual).”*

**Que**, mediante memorando No. SPPAT-DA-0503-M, de fecha 21 de octubre de 2021, el Ing. Byron Daniel Benalcázar López, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: *“(…) autorizar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2021 para incluir los siguientes procesos de contratación: 1.-CONSULTORÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT, 2.-ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE DE COBRE CABLEADO, 600 V, THHN, 2 AWG, 7HILOS, 3.- ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE MULTICONDUCTOR CU AISLADO 0.6 A1KV} FLEXIBLE MULTI HILO AISLAMIENTO XLPE CHAQUETA PCV 3X12 AWG. Solicitud que se realiza en virtud, que se requiere atender el archivo documental que se encuentra ubicado en la bodega de en el Edificio Ave María y realizar instalaciones y adecuaciones de energía eléctrica en las oficinas del SPPAT y bodega del subsuelo 3, ubicadas en el Edificio del MTOP, de conformidad con la necesidad institucional, (...);”*

**Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2021**

**Que**, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), con fecha 21 de octubre de 2021, conforme consta en la hoja de ruta del memorando No. SPPAT-DA-2021-0503-M, autorizó el trámite previa revisión de documentación conforme lo establece la normativa legal vigente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, para incluir la contratación de los siguientes procesos “1.-CONSULTORÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPA, 2.- ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE DE COBRE CABLEADO, 600 V, THHN, 2 AWG, 7HILOS. 3.- ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE MULTICONDUCTOR CU AISLADO 0.6 A1KV} FLEXIBLE MULTI HILO AISLAMIENTO XLPE CHAQUETA PCV 3X12 AWG”.

**Art. 2.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), para incluir la contratación de los siguientes procesos “1.-CONSULTORÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPA, 2.- ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE DE COBRE CABLEADO, 600 V, THHN, 2 AWG, 7HILOS. 3.- ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE MULTICONDUCTOR CU AISLADO 0.6 A1KV} FLEXIBLE MULTI HILO AISLAMIENTO XLPE CHAQUETA PCV 3X12 AWG”, de acuerdo al siguiente detalle:

**Inclusión**

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	530601	845200112	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratación Directa	CONSULTORÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT	1.00	Unidad	64.000,00	64.000,00	C3
2	530811	4634001810	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE DE COBRE CABLEADO, 600 V.THHN, 2 AWG, 7HILOS	1.00	Unidad	1.500,00	1.500,00	C3
3	530811	4634001367	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CABLE MULTICONDUCTOR CU AISLADO 0.6 A1KV  FLEXIBLE MULTI HILO AISLAMIENTO XLPE CHAQUETA PCV 3X12 AWG	1.00	Unidad	285,71	285,71	C3

Eliminación

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	530201	643120011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE RECORRIDO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1.00	Unidad	16,517.86	16,517.86	C1

**Art. 3.- DISPONER** al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0038-R**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2021**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de octubre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Copia:

Señora Abogada  
Veronica Alexandra Casa Andrade  
**Directora de Asesoría Jurídica, Encargada**